PHILIPPUS V. D. G. HISPANIAR. REX.

Para despachos de officio [illegible]

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y TRES.

Decreto sobre que se exija la de Pondenzia contra D.n Joseph Blanes Carazon de los reditos de [illegible] vientos

En la Villa de Molina en [illegible] de [illegible] de mil setez.tos quarenta y tres años los S.res Esparza Sanchez Caz-quez y Pedro Yañez Pinos Alcaldes ordinarios de ella D.n Felix Buendoz[illegible] y Antonio Correa Regidores con que se Justicia y Reg.to de esta dha villa juntos en su Ayuntam.to como lo an de uso para tratar cosas tocantes al beneficio de [illegible] y aviendo se manifestado p.r el dho Pedro Pinos comisario nombrado p.r sus m.des para la percepcion de los reditos de quatro Vnos por ciento por se nezesitar del comun de esta v.a que se le saco pio que tiene echo con los [illegible] de [illegible] que D.n Joseph Blanes vezino de la ciudad de Murcia no se le avia pagado los [illegible] de noventa que tenia echo [illegible] en la huerta a D.n Juan Requena vezino de dicha Ciud. y que aviendole reconvenido a dho D.n Joseph para que le pagase se escusaba con varios pretextos, y lo que se le causa esta perdida pedir en Justicia ante [illegible] para dho cobro, [illegible] que [illegible] se determinase lo que fuese conveniente sobre el requirim.to de dicha [illegible] negocio. Entendido p.r sus m.des unanimes acordaron que dho Pedro Pinos y [illegible]